

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pésetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Noviembre)
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre)
 MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN
 Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, decretada por V. S. en 7 de Septiembre pasado, ha emitido, con fecha 21 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, decretada en 7 de Septiembre último por el Gobernador de la provincia de Oviedo:
 La Sección, teniendo en cuenta que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890, á virtud de la Real orden fecha 8 del actual, dictada de conformidad con el informe emitido por esta Sección; la urgencia del término para que V. E. pueda resolver con arreglo á la ley, y lo alegado por el Alcalde D. Manuel del Valle, por sí y á nombre de los demás Concejales suspensos, da por reproducida la relación de los hechos que expuso en anterior dictamen de 1.º del que rige, y entiende que la providencia del Gobernador está justificada, una vez que los interesados no han desvanecido todos los cargos formulados por la visita de inspección, puesto que la falta de formalidad en los libros de Contabilidad y del arca para la custodia de los fondos, y no acordarse la distribución de los mismos, el gastar más de lo presupuesto en ciertas atenciones, el débito por ejercicios cerrados, y menor ingreso del delido por cédulas personales y consumos, el abandono respecto de la instrucción y de la beneficencia, y otros actos y omisiones de que se siguió perjuicio irreparable á los intereses del Municipio, todo requiere la

corrección gubernativa de que se trata, á parte de que de los antecedentes conozcan los Tribunales por si hubiere algún hecho que pudiera revestir caracteres de delito.

Opina, pues, la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4674

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Solé Camarrosa, casado, labrador, de 50 años, vecino de Font-

llarga, pelo gris, barba cana, color moreno; viste pantalón de pana, blusa azul, cachucha y alpargatas, lleva una escopeta, un morral de cazar y licencia del somaten, y de Jaime y Pedro Ginsó Feliu, de 28 y 22 años respectivamente, solteros, labradores, naturales y vecinos de Alós; el primero estatura alta, color moreno, poco pelo en la cabeza, y el segundo estatura regular, color moreno pálido; vistiendo ambos blusa azul y pantalón de pana; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 4 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Núm. 4675

Relación de los propietarios á quienes se ha de expropiar terrenos para la construcción de caminos paralelos á la vía férrea de la línea de Valencia á Tarragona, término de Cambrils.

Numero de las parcelas	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del arrendatario	Clase de terreno	Superficie a expropiar Metros cuad.º
1	Cristina Favie Vidiella.	Cambrils.	Juan Garelo.	Secano, con viña y olivos.	659
2	Benito Favie Vidiella.	Idem.	Antonio Ginart.	Idem.	376
3	Antonio Recasens Uriol.	Idem.	El propietario.	Idem sembradura y olivos.	160
4	Eduardo Serra Domenech.	Idem.	Idem.	Idem.	176'60
5	Antonio Serra Bassedas.	Idem.	Antonio Ortaneda.	Idem regadío, viña y olivos.	879
6	Eugenio Rigual Rovira.	Idem.	Francisco Cabré.	Idem id., sembradura, avellanos, id.	718
7	Francisco Roca Montaña.	Idem.	El propietario.	Idem viña, olivos y algarrobos.	276
8	José Francés Borrás.	Idem.	Idem.	Idem id., y algarrobos.	638
9	José Vidal Ginvernat.	Barcelona.	José Borrás.	Yermo, con un algarrobo.	492
10	Joaquín Brú Folch.	Cambrils.	Antonio Moretó.	Secano, viña y algarrobos.	1.174
11	José Bretan Bassedas.	Idem.	El propietario.	Idem id., olivos, id.	284
12	José Bretan Salvadó.	Reus.	Juan Miralles.	Idem sembradura, id.	492
13	José Bassedas Borrás.	Cambrils.	El propietario.	Idem viña.	392
14	Viuda de José Borrás.	Idem.	Idem.	Idem.	31
15	Ramón Vidiella Balart.	Reus.	Antonio Bassedas.	Idem avellanos y olivos.	614
16	Joaquín Brú Folch.	Cambrils.	Antonio Moretó.	Idem viña y algarrobos.	360
17	Timoteo Bassedas Domenech.	Idem.	El propietario.	Yermo.	654
18	Rosa Mays Chaburch.	Barcelona.	Mauricio Gené.	Idem y cañas.	324
19	José Ginbernat Ferré.	Cambrils.	El propietario.	Idem.	279'20
20	José Salvadó Castells.	Idem.	Pablo Mari.	Mimbres y cañas.	292
21	Plácido Juncosa Martí.	Vilaseca.	Idem.	Secano, viña y algarrobos.	
22	Carlos Roig Rovira.	Cambrils.	José Mates Prim.	Idem id. y olivos.	
23	El mismo.	Idem.	Juan Raga.	Idem.	
24	Dolores Frances Torres.	Idem.	El propietario.	Idem.	
25	Juan Torres Berris.	Idem.	Idem.	Regadío, sembradura y olivos.	
26	Marianá Cabré Males.	Idem.	Idem.	Yermo y cañas.	
27	José Gimbert Fevie.	Idem.	Idem.	Idem.	
28	Fernando Miró Ortafa.	Reus.	Juan Bodí Enguera.	Regadío, viña y olivos.	
29	Antonio Lloberas Montaña.	Tarragona.	Idem.	Yermo.	
30	Francisco Porqueras Margenat.	Vilaseca.	El propietario.	Secano y viña.	
31	Baldivia Magriá Morell.	Idem.	Idem.	Idem sembradura y olivos.	
32	Eduardo Virgili Boxó.	Tarragona.	Antonio Morell Sendra.	Regadío y sembradura.	

Tarragona 2 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4676

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 19 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación las relaciones de productos obtenidos durante el primer trimestre del corriente ejercicio, en las concesiones de que son propietarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales	Precio del quintal — Ptas. Cs.
Julio Lahousse	Eugenia.....	Plomo.....	Bellmunt..	610	5
Pablo Abelló	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	300	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 28 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 30 de Octubre de 1895.—El Delegado, Rafael Hernández.

Núm. 4677

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1895-96, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riudecols 31 de Octubre de 1895.—José Durán.

Núm. 4678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

El repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al presente año económico, que ha formado la respectiva Junta, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por el término de ocho días, á los efectos prevenidos por el art. 89 del reglamento para la cobranza de dicho impuesto, su fecha 21 de Junio de 1889.

Falset 28 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 4679

Don Jaime Mercadé Esteva, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el

proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.^a del citado reglamento correspondiente al corriente año económico de 1895-96, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda de Bará 30 de Octubre de 1895.—Jaime Mercadé.

Núm. 4680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionado el repartimiento para pago de lo señalado á este Municipio en el año económico actual para gastos de defensa contra la filoxera y el de guardería rural correspondiente al mismo período, se hallarán ambos expuestos al público en Secretaría por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que referentes á ellos tengan por conveniente.

Vilarrodona 2 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4681

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el señor Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra don José Salvio Fábregas Domingo, de esta vecindad, se anuncia que el día veinte y ocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad, calle Mayor, señalada con el número treinta y cinco; linda por la derecha al salir, con la antigua Casa Consistorial y D. Gabriel Andreu; por su izquierda con la de D.^a Tecla Cortina y D.^a Josefa Grases, por su espalda con la de los herederos de don Benito Vicens y por delante con la referida calle. Consta esta casa de

planta baja, la que contiene una tienda, trastienda, vestíbulo y zaguán espaciosos y un patio posterior de regular extensión, dos pisos, principal y segundo y desván. En la trastienda hay instalado un horno de pan cocer, de reciente construcción, cocina, en la que se observa un lavadero y cisterna y además una habitación interior en forma de entresuelo, elevada convenientemente del plan terreno. La cubierta de la casa está formada por tejado, excepto tres terrados elevados á distinta altura, de escasa extensión. Este edificio es de antigua construcción y se desarrolla dentro de una extensión ó superficie de trescientos veinte y seis metros, equivalentes á ocho mil quinientos setenta y tres palmos ochenta céntimos cuadrados; los materiales de que está formada son de buena y algunos de ellos de los de superior calidad. Disfruta esta casa de un caudal de media pluma de agua de la que abastece esta ciudad. Atendida su situación, estado de conservación y demás circunstancias dignas de apreciar, ha sido justipreciada en treinta mil pesetas..... 30.000 ptas.

Segunda. Otra casa sita en esta ciudad, calle de Cuiraterias, señalada con el número cuatro; linda por la derecha, al salir, con la de D.^a Josefa Grases; por izquierda y espalda con las de los herederos de D. Benito Vicens y por delante con la mencionada calle. Mide una superficie de cuarenta y dos metros, equivalentes á mil ciento cuatro palmos cuadrados. Contiene esta casa planta baja, entresuelos, primer y segundo pisos; la cubierta, en su mayor parte, á partir de la fachada está formada por terrado y con tejado la porción posterior. Teniendo en cuenta cuantas circunstancias son de apreciar, fué valorada en tres mil quinientas pesetas..... 3.500 ptas.

Tercera. Otra casa situada en esta misma ciudad, en la calle de Cibaderia, rotulada con el número trece, la que forma esquina con la calle de las Molas. Linda por la derecha, al salir, con edificio propio de los herederos de D. Salvador Morató; por la espalda con la casa de los herederos de Luis Figuerola, y por delante é izquierda con las calles respectivamente indicadas. Se compone esta casa de planta baja, la que dividida en dos porciones próximamente iguales, la anterior constituye el vestíbulo y la posterior el establo; entresuelos interiores que ocupan la parte superior é igual á la de ésta última dependencia, en los cuales hay la cocina y comedor, primero y segundo pisos, que midiendo tan sólo una extensión de treinta metros, equivalentes á setecientos ochenta y nueve palmos cuadrados, y careciendo de caja de escalera la casa de que se trata, se verifica el acceso de uno á otro piso por tramos de escaleras aislados, y por lo tanto no puede ser habitada más que por una sola familia. En atención á la manera de ser de la construcción de dicho edificio, fué tasada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Y cuarta. Una pieza de tierra secano, sita en este término y partida denominada de «San Pedro de Sas-seladas», de cabida sesenta céntimos de jornal estadístico; linda por Norte con un camino vecinal, por Sud con terrenos de los herederos de D. Augusto de Müller, D. Ramón Bonet y D. Manuel Guinovart, antes Pablo Gabriel Casanovas y Miguel Malé, al Este con casa de Pablo Gabriel Casanovas, antes Pablo Gabriel González y por Oeste con propiedad de

dicho Sr. Guinovart, antes D. Francisco Monravá

Esta finca se halla en la parte occidental y próxima á la población, con la circunstancia de lindar en su mayor longitud que es de ciento ochenta metros, con el indicado camino vecinal, hoy convertido en vía urbana por las muchas edificaciones que en ella se hallan levantadas, viniendo á formar por la desaparición del lienzo de muralla y puerta de San Francisco, la prolongación de la importante Rambla de San Carlos, teniendo además instalado de algunos años á esta parte el alumbrado por gas. Por todas estas consideraciones y otras que podrían apuntarse, se considera dicho terreno como solar y no de cultivo. Dicho solar, al solicitarse su edificación, se reduciría en cinco mil seiscientos ochenta palmos cuadrados la superficie hoy comprendida por las paredes que la circunvalan, en atención á los dos metros que deberá retroceder la línea de fachada, quedando libre para edificar una extensión de noventa mil trescientos veinte y cuatro palmos setenta y dos céntimos cuadrados, el cual fué peritado en diez mil pesetas..... 10.000 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Tarragona veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.—Es copia.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4682

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos de diligencias sobre cumplimiento de sentencia en el juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Francisco de Asís Colom, en representación de D. José Mestres Miquel, contra Juan Fortuny Dalmau, se sacan á pública subasta por el término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Puigpelat, calle de San José, señalada de número tres, compuesta de planta baja, con lagar, cuadra y un patio trasero ó corral, primero y segundo piso y desván, de superficie sesenta y ocho metros cuadrados cuarenta y cuatro centímetros; linda por la derecha, al salir, con casa de José Fortuny, á la izquierda con la de Pedro Pobllet, por detrás con la de Ja-

me Gaset, por delante con la expresada calle, en donde tiene la puerta de entrada; justipreciada en mil ciento veinte y seis pesetas..... 1.126 ptas.
La mitad indivisa de toda aquella pieza de tierra, sita en el término de Nulles y partida llamada «Ardenás», de cabida cincuenta céntimos de jornal estadístico, equivalentes á treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, plan-

tada de viña y parte yermo; lindante al Este y Sud con tierras de José Boada, al Oeste con Pedro Giné y al Norte con Pablo Sabaté; justipreciada en ciento trece pesetas.... 113 ptas.
El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose: que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de cada una de dichas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de propiedad consistentes en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallará de

manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que pueda ser examinada por los interesados, con la cual deberán éstos conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.
Dado en Valls á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. —Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
1	Dirección general del Tesoro público.—Tesoraría de Hacienda de la provincia de Almería	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
2	Idem.—Idem Teruel.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
3	Idem.—Idem Alicante.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem Baleares.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
5	Idem.—Idem Castellón.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
6	Idem.—Idem Ciudad Real.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem.—Idem Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Betanzos (Coruña).	1. ^a	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
9	Idem.—Idem de Ribadesella (Oviedo).	1. ^a	Idem.	Idem.	»	2.500	»
		3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
10	Dirección general de Contribuciones directas.—Dirección general.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
11	Idem.	2. ^a	Ordenanza.	1.250	»	»	»
12	Subsecretaría del Ministerio.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.	2. ^a	Portero.	1.000	»	»	»
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
13	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo de El Escorial.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
14	Ayuntamiento de Arroba (Ciudad Real).	1. ^a	Guarda municipal.	90	»	»	»
15	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
16	Idem de Cebrenos (Avila).	1. ^a	Idem.	480	»	»	»
		1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
17	Obras públicas de Cáceres.—Carreteras del Estado	1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
		1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
18	Ayuntamiento de Romachos (Badajoz).	2. ^a	Escribiente de la Secretaría.	456'25	»	»	»
19	Idem.	2. ^a	Idem.	365	»	»	»
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
20	Ayuntamiento de Rus (Jaén).	2. ^a	Oficial primero de Secretaría.	821'25	»	»	»
21	Idem.	2. ^a	Idem segundo.	821'25	»	»	»
22	Juzgado de primera instancia de Motril (Granada).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
23	Universidad literaria de Sevilla.	1. ^a	Mozo de Gabinetes de Física y Química.	500	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
24	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete).	2. ^a	Oficial primero de Secretaría.	525	»	»	»
25	Idem.	2. ^a	Idem segundo.	250	»	»	»
26	Idem.	1. ^a	Guarda municipal.	365	»	»	»

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
27	Idem de Rellén (Alicante).	2. ^a	Oficial.	600	"	"	"
28	Idem.	2. ^a	Escribiente.	400	"	"	"
29	Idem.	4. ^a	Portero Alguacil.	375	"	"	"
30	Idem.	1. ^a	Dependiente municipal.	375	"	"	"
		1. ^a	Idem.	375	"	"	"
		1. ^a	Guarda de campo.	375	"	"	"
31	Idem.	1. ^a	Idem.	375	"	"	"
		1. ^a	Idem.	375	"	"	"
		1. ^a	Idem.	375	"	"	"
32	Idem.	1. ^a	Sereno Alguacil nocturno.	150	"	"	"
33	Idem de Bonillo (Albacete).	1. ^a	Alguacil.	250	"	"	"
34	Idem de Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).	2. ^a	Auxiliar de la Secretaría.	500	"	"	"
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>							
35	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona	1. ^a	Mozo Bedel.	700	"	"	"
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
36	Ayuntamiento de Guadalajara.	1. ^a	Peón auxiliar de paseos y arbolados.	1'75 ps. diar.	"	"	"
37	Idem.	1. ^a	Peón jardinero.	2 ptas. diar.	"	"	"
38	Idem de Brihuega (Guadalajara).	1. ^a	Sereno municipal.	456'25	"	"	"
39	Idem.	1. ^a	Idem.	456'25	"	"	"
40	Idem.	1. ^a	Guarda del paseo y monte.	456'25	"	"	"
41	Idem.	1. ^a	Alguacil.	456'25	"	"	"
41	Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza).	1. ^a	Idem.	480	Derechos arancelarios	"	"
42	Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial.	2. ^a	Practicante.	912'50	"	"	Tener título de Practicante de Cirugía menor.
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>							
43	Juzgado de primera instancia de Santoña (Santander).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	"	"
44	Ayuntamiento de Aguilera (Burgos).	"	Guarda municipal.	365	"	"	"
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>							
45	Juzgado de primera instancia é instrucción de Becerreá (Lugo).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	"	"
46	Ayuntamiento de Lugo.	1. ^a	Dependiente del resguardo de Consumos.	638'75	"	"	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
47	Idem.	2. ^a	Teniente Visitador de id.	999	"	"	"
48	Juzgado de primera instancia de Muros (Coruña).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	"	"
<i>Capitanía general de Baleares</i>							
49	Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	"	"
50	Ayuntamiento de Palma.	1. ^a	Guardia municipal de la sección diurna.	900	"	"	"
		1. ^a	Idem.	900	"	"	"
51	Idem.	1. ^a	Guardia de la sección rural.	900	"	"	"
52	Idem.	1. ^a	Guardia municipal de la sección montada.	900	"	"	"
		1. ^a	Guardia municipal de la sección nocturna.	630	"	"	"
53	Idem.	1. ^a	Idem.	630	"	"	"
		1. ^a	Idem.	630	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.